

Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 042/2024
Santa Cruz, 05 de noviembre de 2024

VISTOS:

La solicitud de supervisión del proceso electoral para la elección total de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), del municipio de Vallegrande, provincia Vallegrande del departamento de Santa Cruz; el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 080/2024 de 26 de septiembre de 2024, elaborados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016.

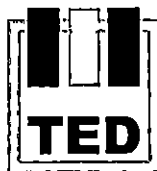
CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 080/2024 de 26 de septiembre de 2024, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), del municipio de Vallegrande, provincia Vallegrande del departamento de Santa Cruz; y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 05 de noviembre de 2024; la RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 016/2024 de fecha 22 de marzo de 2024 emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

Que, cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión de acuerdo para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: "...APROBAR el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 023/2024 de fecha 18 de marzo de 2024 y declarar PROCEDENTE la solicitud de supervisión del proceso de elecciones de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.)..."

Que, De acuerdo a la documentación presentada y el INFORME SIFDE.SCZ.CSP 060/2024 de fecha 20 de junio de 2024, se tiene que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), llevó a cabo la elección de su Comité Electoral en fecha 27 de abril de 2024, mediante una Asamblea General Ordinaria convocada por la Autoridad Competente, en dicha Asamblea los Asociados sugirieron nombres para conformar el Comité Electoral, quedando de la siguiente manera:

N°	NOMBRE COMPLETO	CARGO
1	LIMBERG CABALLERO VALLE	PRESIDENTE
2	MARIA YILMA CASTELLÓN SILES	SECRETARIA
3	ERICK SEVERICHE CABALLERO	VOCAL



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

De lo expuesto en antecedentes, se concluye que los miembros del Comité Electoral fueron elegidos en la instancia orgánica correspondiente de la Cooperativa, mediante una Asamblea Ordinaria en fecha 27 de abril de 2024, cumpliendo con el artículo 54 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

Que, en fecha 11 de agosto de 2024, la comisión designada por Sala Plena del TED Santa Cruz se apersonó a instalaciones de la Sede de los Grupos Juveniles de Acción, ubicada en el municipio de Vallegrande, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa, convocada por el Sr. Miguel Ángel Escobar Calle, presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz R.L. (FEDECAAS R.L.), en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), y publicada mediante medio de comunicación. En ese contexto, la Asamblea fue iniciada por el representante de FEDECAAS R.L., supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa CUMPLIÓ con lo establecido en los artículos 51, 54 y 92 del Estatuto Orgánico y artículo 16 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento

Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

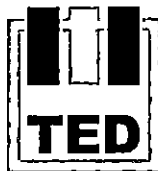
e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a.- Verificación al número de Asociados y socias habilitados para emitir el voto.

Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), presentado por la Cooperativa, el padrón electoral de socias y Asociados habilitados ascienden a 3650 personas habilitadas para votar, de los cuales 282 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

b.- Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En fecha 11 de agosto de 2024 en instalaciones de la Sede de los Grupos Juveniles de Acción, ubicada en el municipio de Vallegrande, según convocatoria a horas 08:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco del art. 52 (Quórum) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa: "La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con la asistencia de la mitad más uno de asociadas y



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente, se llevará a cabo después de 1 hora, con el número asociados (as) asistentes...". A partir de las 09:00 am luego de leer la convocatoria, se dio inicio a la votación, donde se eligieron a cinco consejeros de Administración y tres Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue iniciada por el representante de FEDECAAS R.L., supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa CUMPLIÓ con lo establecido en los arts. 51, 52, 54 y 92 del Estatuto Orgánico y artículo 16 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

El voto ejercido por los Asociados fue de forma personal. Cada socio votó por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 101 de su Estatuto Orgánico y art. 47 del Reglamento Electoral.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.) fue emitida en fecha 08 de julio de 2024 por el presidente FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.) dentro del plazo establecido en el Art. 51 del Estatuto Orgánico.

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), cumpliendo con lo establecido en el art. Artículo 17 del Reglamento Electoral.

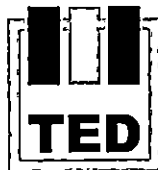
La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrada por los miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 92 del Estatuto Orgánico y art. 15 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

En la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), de fecha 11 de agosto de 2024, se eligieron a nueve (9) miembros del Consejo de Administración y cinco (5) miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 61 y 74 de su norma estatutaria.

Al finalizar la votación, realizaron el conteo de votos, en presencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, candidatos nominados y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el conteo de votos, una vez identificando a los electos, el presidente del Comité Electoral proclamó los resultados cumpliendo con lo establecido en el art. 63 del Reglamento Electoral.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), CUMPLIÓ con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral.

c.- El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

El día de la Asamblea Eleccionaria del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), el presidente del Comité Electoral instaló la Asamblea junto al representante de FEDECAAS R.L. Se instaló una (1) mesa de sufragio, administrada por los miembros del Comité Electoral, en la lista de habilitados los asociados de la Cooperativa que fueron a emitir su voto colocaban su firma y su respectiva huella, en las papeletas de sufragio se encontraban ubicadas las franjas de los Consejos de Administración y Vigilancia, las mesas de sufragio funcionaron de manera continua y sin interrupciones.

Al inicio de la votación, el presidente de cada mesa mostró que se encontraba vacía el ánfora a todos los asociados/as presentes. El presidente del Comité Electoral explicó a los asociados/as presentes la modalidad de votación, indicando que cada asociado votaba solo por un candidato del Consejo de Administración y uno del Consejo Vigilancia.

Se habilitó un punto de información al ingreso de cooperativa, donde se verificaba el nombre completo y número de código de cada asociado, lo cual con esa información podían saber el número de mesa donde tenían que emitir su voto. Se dirigían a la mesa de sufragio donde mostraban su cédula de identidad, firmaban y colocaban su huella en la lista de habilitados, el presidente de mesa exhibía la papeleta mostrando que este sin marca alguna, luego el asociado pasaba al ambiente secreto de votación donde expresaba su voluntad en la papeleta, posteriormente el asociado depositaba la papeleta doblada en el ánfora electoral.

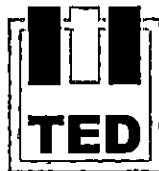
Al finalizar la votación los miembros del Comité Electoral procedieron a cerrar la mesa de sufragio, en un acto público ante la presencia de los asociados (as) y candidatos (as), abrieron el ánfora y realizaron el escrutinio y conteo de votos.

Aplicaron el voto personal, secreto y uninominal, la papeleta estaba dividida en 2 franjas, la parte superior era para elegir a miembros del Consejo de Administración y la parte inferior era para elegir a los miembros del Consejo de Vigilancia, las asociadas y asociados tenían que marcar por una opción en la parte superior y marcar otra opción en la parte inferior de la papeleta para luego depositar la papeleta en el ánfora habilitada en la mesa de sufragio.

La modalidad de elección aplicada por Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), fue mediante una Asamblea General Ordinaria de Asociados, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 103 del Estatuto Orgánico.

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

d.1. Espacio orgánico de la elección.

La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Asociados, convocada por el presidente FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 11 de agosto de 2024 a horas 08:00 am.

d.2. Administración de la elección.

La elección del Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 2024. El Comité Electoral, realizó sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

d.2.1. Presentación de documentos de candidatos y candidatas.

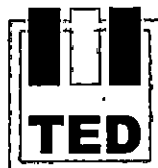
La Cooperativa presentó la documentación de candidatos y candidatas a los consejos de administración y vigilancia al Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz el 07 de agosto de 2024, adjuntando resoluciones emitidas por del Comité Electoral y la documentación de cada candidata y candidato, el comité electoral habilitó a nueve (9) candidatas y candidatos para el Consejo de Administración y habilitó a cinco (5) candidatas y candidatos al Consejo de Vigilancia (Ver ANEXOS 1 y 2), los candidatos que cumplieron con lo establecido en el art. 58 del Estatuto Orgánico y el art. 32 del Reglamento Electoral fueron los siguientes:

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1.- MERY GUTIERREZ RICO Vda. DE SALAZAR	2813793
2.- DULIA TAPIA VILLAFANI	4722126
3.- ALDO SERRANO VARGAS	1949171
4.- RUBEN VALVERDE CABEROS	2821324 SC
5.- FRANKLIN SANDOVAL CABRERA	4699007
6.- ROSEMBERG ANDRADE FLORES	6339118
7.- VENTURA AGUILAR ZURITA	1976049
8.- FANOR CABRERA TOLEDO	2978948
9.- JUAN VELASCO TORRICO	2823050

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1.- MAYI SANDRA ROCHA SUMOYA	5354617 SC.
2.- HELDDY CABELLO GALVIS	3855145
3.- AIDEE HINOJOSA TORREZ	3878920
4.- MIRTHA MARIOLY ARTEAGA VILLARROEL	4568225 SC.
5.- HILTON ROJAS CANDIA	5361368 SC.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

d.2.2. Elección de candidatos.

La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), se realizó bajo la modalidad del voto personal, secreto, escrito y uninominal, habilitó una.(1) mesa de sufragio, la cual tenía un ánfora electoral, misma que utilizaban para depositar los votos de las y los asociados, una vez concluida la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos. Dando los resultados de la elección de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

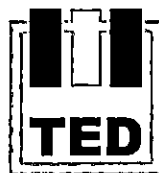
NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1
JUAN VELASCO TORRICO	44
MERY GUTIERREZ RICO Vda. DE SALAZAR	74
DULIA TAPIA VILLAFANI	25
FRANKLIN SANDOVAL CABRERA	16
ROSEMBERG ANDRADE FLORES	9
FANOR CABRERA TOLEDO	34
VENTURA AGUILAR ZURITA	33
ALDO SERRANO VARGAS	16
RUBEN VALVERDE CABEROS	19
VOTOS VÁLIDOS	270
VOTOS BLANCOS	3
VOTOS NULOS	9
VOTOS EMITIDOS	282

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

"Al existir un empate en lo que se refiere a los votos para el Consejo de Administración, quedando el 7mo. y 8vo. Lugar (Franklin Sandoval Cabrera y Aldo Serrano Vargas) con 16 votos cada uno., por lo que el Comité Electoral a sugerencia del representante de FE.DE.C.A.A.S., se procedió a solicitar que levanten la mano los asociados presentes en sala para que el 7mo lugar a favor del señor Aldo Serrano Vargas por mayoría con 18 votos y el 8vo. Lugar Franklin Sandoval Cabrera solo tuvo una mano levantada y se encontraba ausente". Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1
MAYI SANDRA ROCHA SUMOYA	16
HELDDY CABELLO GALVIS	40
AIDEE HINOJOSA TORREZ	41
MIRTHA MARIOLY ARTEAGA VILLARROEL	44
HILTON ROJAS CANDIA	86
VOTOS VÁLIDOS	227
VOTOS BLANCOS	48



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

VOTOS NULOS	7
VOTOS EMITIDOS	282

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

Después del conteo de votos, se proclamaron los resultados conforme a lo establecido en el art. 38 del Reglamento Electoral de la cooperativa, quedando de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I.	SITUACIÓN
MERY GUTIERREZ RICO Vda. DE SALAZAR	2813793	ELECTO/A
JUAN VELASCO TORRICO	2823050	ELECTO/A
FANOR CABRERA TOLEDO	2978948	ELECTO/A
VENTURA AGUILAR ZURITA	1976049	ELECTO/A
DULIA TAPIA VILLAFANI	4722126	ELECTO/A
RUBEN VALVERDE CABEROS	2821324 SC	ELECTO/A
ALDO SERRANO VARGAS	1949171	ELECTO/A

CONSEJO DE VIGILANCIA

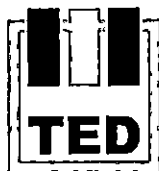
NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I.	SITUACIÓN
HILTON ROJAS CANDIA	5361368 SC.	ELECTO/A
MIRTHA MARIOLY ARTEAGA VILLARROEL	4568225 SC.	ELECTO/A
AIDEE HINOJOSA TORREZ	3878920	ELECTO/A
HELDY CABELLO GALVIS	3855145	ELECTO/A
MAYI SANDRA ROCHA SUMOYA	5354617 SC.	ELECTO/A

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 11 de agosto de 2024, en Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de lo determinado en los artículos 51, 52, 54, 61, 74, 92, 101 y 103 del Estatuto Orgánico y artículos 15, 17, 32, 44, 59, 60 y 63 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

e). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), CUMPLIÓ con todas sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

Que, finalmente el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 080/2024 señala que Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

R.L.), y como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa CUMPLIÓ con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia. Se RECOMIENDA a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), y emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

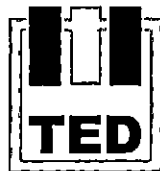
Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
- 1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:
 - a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
 - b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. El responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

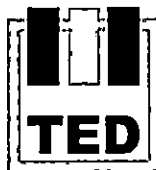
CONSIDERANDO:

Que, revisados los antecedentes adjuntos al Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 080/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) sobre la supervisión de la elección total de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo la acreditación de la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), y emitir la resolución correspondiente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:
RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 080/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), y a consecuencia, acreditar la validez de la Elección total de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la citada cooperativa con sede en el del municipio de Vallegrande, provincia Vallegrande del departamento de Santa Cruz

SEGUNDO. - Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución en conocimiento del representante legal de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Vallegrande, provincia Vallegrande del departamento de Santa Cruz, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO. - Encomendar al responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Dra. María Cristina Claros Castro

PRESIDENTA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ**

Dr. José Miguel Callejas Garcés

VICEPRESIDENTE

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ**

Dr. Marcelo Yabeta Durán

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ**

Dra. Judith Sánchez/Ribera

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ**

Dr. Saúl Paniagua Flores

VOCAL

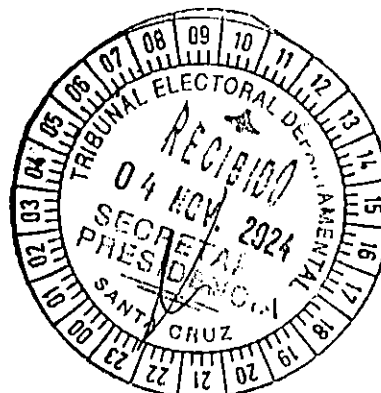
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ**

Ante mí:

Abg. Marco Antonio Monasterio Mariscal

SECRETARIO DE CÁMARA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ**



INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 080/2024

A : Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE SANTA CRUZ

Cc. : Lic. Omar Santa Cruz Soriano
DIRECTOR NACIONAL SIFDE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Jeannete Beltrán Díaz
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF. : "Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.) (Provincia Vallegrande del departamento de Santa Cruz)"

FECHA: Santa Cruz, 26 de septiembre de 2024

Señores Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz:

En el marco de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien informar los siguientes aspectos de la supervisión en campo realizada a la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.)**.

I.- ANTECEDENTES. –

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), según la siguiente enunciación:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

En fecha 07 de febrero de 2024, la Sra. Mery Gutierrez Rico Vda. De Salazar en calidad de presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.) presenta nota COSMON – N° 049/2024 (ID CORRELATIVO 294), con referencia: **"SOLICITUD DE SUPERVISION DEL PROCESO ELECCIONARIO PARA LA RENOVACION DE CONSEJEROS DE COSMON"**.

Mediante **RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 016/2024 de fecha 22 de marzo de 2024**, de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **declara PROCEDENTE** la solicitud de



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Supervisión de Elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.).

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

Con oficio CITE: TED.SCZ.SP. N° 160/2024 de fecha 26 de junio de 2024 se remite el Informe SIFDE.SCZ.CSP N° 060/2024 de fecha 20 de junio de 2024, con referencia: *"Informe técnico periódico de supervisión de la Elección y Conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.)..."* que en sus CONCLUSIONES refiere: *"...Se concluye que la Cooperativa CUMPLE con lo establecido en el 65 de la Ley General de Cooperativas 365, razón por la cual la Cooperativa debe remitir su Convocatoria y Calendario Electoral elaborados por el Comité Electoral para las elecciones de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia conforme a las atribuciones que establece el art. 17 del Reglamento del Régimen Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.)"*. Notificando a la autoridad competente el 28 de junio de 2024.

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), ha presentado documentos, los cuales se han clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes del día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

Documentos presentados antes del día de la elección. –

El 05 de julio de 2024 con nota COSMON – No. 212/2024 ID CORRELATIVO 1404, remitida al SIFDE el 09 de julio de 2024, el Sr. Saúl Montaña García en calidad de gerente de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), presenta nota con referencia: ***"REMISIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL Y LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MONTES CLAROS R.L."***.

Con Nota TED SCZ.SIFDE.OAS N° 055/2024 de fecha 10 de julio de 2024 con referencia: ***"Solicita aclarar y/o subsanar observaciones de la Cooperativa "COSMON" R.L."***, se comunica a la Cooperativa que todas las actuaciones para el proceso de elección de sus autoridades y la documentación presentada ante el TED SC debe ser mediante autoridad competente.

El 16 de julio de 2024 con nota COSMON – No. 230/2024 ID CORRELATIVO 1475, remitida al SIFDE el 18 de julio de 2024, la Sra. Mery Gutierrez Rico Vda. De Salazar en calidad de presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), presenta nota con referencia: ***"REMISIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL Y LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MONTES CLAROS R.L."***.

El 18 de julio de 2024, con nota ID CORRELATIVO 1488, remitida al SIFDE el 19 de julio de 2024, el Sr. Hoover Cabrera Lino presenta **"IMPUGNACIÓN A CONVOCATORIA"**.

Con Nota TED SCZ.SIFDE.OAS N° 059/2024 de fecha 25 de julio de 2024 con referencia: **"PARA SU CONOCIMIENTO"**, se da respuesta a la nota ID CORRELATIVO 1488, comunicando que no es competencia de esta institución resolver lo solicitado, en tanto no se agoten las actuaciones al interior de la cooperativa.

El 02 de agosto de 2024 con nota COSMON – No. 245/2024 ID CORRELATIVO 1603, remitida al SIFDE el 02 de agosto de 2024, los señores: Limberg Caballero Valle, Maria Yilma Castellon Siles y Erick Severiche Caballero, en calidad de miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), presenta nota con referencia: **"REMISIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS A CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA"**.

Con Nota TED SCZ.SIFDE.OAS N° 060/2024 de fecha 07 de agosto de 2024 con referencia: **"PARA SU ATENCIÓN"**, se da respuesta a la nota ID CORRELATIVO 1603, comunicando que todas las actuaciones para el proceso de elección de sus autoridades y la documentación presentada ante el TED SC debe ser mediante autoridad competente.

El 07 de agosto de 2024 con nota FEDECAAS-A.GRAL-160-2024 ID CORRELATIVO 1627, remitida al SIFDE el 09 de agosto de 2024, los señores: Miguel Angel Escobar Calle y Enrique Revollo Flores, en calidad de miembros de Presidente y Secretario respectivamente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillo R.L. (FEDECAAS R.L.) en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), presentan nota con referencia: **"REMITE LISTA DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS HABILITADOS PARA LA ELECCIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES DE LOS CONSEJO DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA COSMON R.L."**.

El 07 de agosto de 2024 con nota FEDECAAS-A.GRAL-159-2024 ID CORRELATIVO 1628, remitida al SIFDE el 09 de agosto de 2024, los señores: Miguel Angel Escobar Calle y Enrique Revollo Flores, en calidad de miembros de Presidente y Secretario respectivamente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillo R.L. (FEDECAAS R.L.) en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), presentan nota con referencia: **"INVITACION A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS PARA LA ELECCION DE NUEVAS AUTORIDADES PARA LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION Y DE VIGILANCIA"**, adjuntando lo siguiente:

- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Asociadas y Asociados de la Cooperativa COSMON R.L.
- Lista de candidatas y candidatos al Consejo de Administración
- Documentación de la Sra. MERY GUTIERREZ RICO Vda. de Salazar, C.I. 2813793. (16 fojas).
- Documentación de la Sra. DULIA TAPIA VILLAFANI, C.I. 4722126. (10 fojas).
- Documentación del Sr. ALDO SERRANO VARGAS, C.I. 1949171. (9 fojas).
- Documentación del Sr. RUBEN VALVERDE CABEROS, C.I. 2821324 SC. (9 fojas).
- Documentación del Sr. FRANKLIN SANDOVAL CABRERA, C.I. 4699007 (9 fojas).
- Documentación del Sr. ROSEMBERG ANDRADE FLORES, C.I. 6339118 (9 fojas).
- Documentación del Sr. VENTURA AGUILAR ZURITA, C.I. 1976049 (9 fojas).
- Documentación del Sr. FANOR CABRERA TOLEDO, C.I. 2978948 SC. (10 fojas).
- Documentación del Sr. JUAN VELASCO TORRICO, C.I. 2823050 (7 fojas).



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- Documentación de la Sra. MAYI SANDRA ROCHA SUMOYA, C.I. 5354617 SC. (9 fojas).
- Documentación de la Sra. HELDDY CABELLO GALVIS, C.I. 3855145. (9 fojas).
- Documentación de la Sra. AIDEE HINOJOSA TORREZ, C.I. 3878920. (9 fojas).
- Documentación de la Sra. MIRTHA MARIOLY ARTEAGA VILLARROEL, C.I. 4568225 SC. (9 fojas).
- Documentación del Sr. HILTON ROJAS CANDIA, C.I. 5361368 SC. (9 fojas).
-
- Acta N° 7, de fecha 31 de julio de 2024 de sorteo del orden de ubicación de candidatos y candidatas.

Documentos presentados después de la elección:

En fecha 21 de agosto de 2024, con nota CITE: FEDECAAS-A.GRAL-172-2024 (ID CORRELATIVO 1741), remitida al SIFDE el 23 de agosto de 2024, presentan los señores: Miguel Ángel Escobar Calle y Enrique Rebollo Flores, en calidad de presidente y secretario de FEDECAAS R.L. en representación de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.) con referencia: ***"REMITE DOCUMENTOS ORIGINALES DE CANDIDATOS A LAS NUEVAS AUTORIDADES CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CONSEJO DE VIGILANCIA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MONTES CLAROS R.L."***, con el siguiente detalle:

- Nota de fecha 19 de agosto de 2024, dirigida al presidente de FEDECAAS R.L., con referencia: ***"REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA CONFORMACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES DE LOS CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE COSMON R.L."***.
- Acta Notarial Nro. 95/2024 de fecha 10 de agosto de 2024 de Asamblea General Ordinaria de Asociadas y Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. del municipio de Vallegrande.
- Acta No. 7 de Escrutinio y conteo de votos.
- Acta de reunión extraordinaria N° 001/2024 de conformación del Consejo de Vigilancia.
- Carta de fecha 15 de agosto de 2024 dirigida a los Consejeros del Administración de la Cooperativa COSMON R.L. con referencia: ***"RENUNCIA IRREVOCABLE A CONSEJERO"***, firmada por la Sra. Dulia Tapia Villafani.
- Certificado Médico de la Sra. Dulia Tapia Villafani.
- Acta de conformación del directorio del Consejo de Administración de la Cooperativa COSMON R.L.

Con nota TED SCZ.SIFDE.OAS N° 070/2024 de fecha 9 de septiembre de 2024, con referencia: ***"Solicita subsane observaciones de la Cooperativa "COSMON" R.L."***, se solicita a la cooperativa que remita la documentación de la jornada electoral.

En fecha 10 de septiembre de 2024, con nota CITE: FEDECAAS-A.GRAL-208-2024 (ID CORRELATIVO 1991), remitida al SIFDE el 26 de septiembre de 2024, presentan los señores: Miguel Ángel Escobar Calle y Enrique Rebollo Flores, en calidad de presidente y secretario de FEDECAAS R.L. en representación de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.) con referencia: ***"RESPUESTA A OFICIO TED SCZ.SIFDE.OAS N°070/2024"***.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de elección de autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

El Art. 335 de la **Constitución Política del Estado**, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la **Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, de su jurisdicción."

La **Ley N° 026** del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

La supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "*Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia*". En este acto se deberá verificar:

1. El número de Asociados habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia”.

El Artículo 14, establece que: *“Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión”,* mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

El Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Montes Claros” R.L. (COSMON R.L.), aprobado mediante Asamblea Extraordinaria, compuesto por IX capítulos y 122 artículos.

Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Montes Claros” R.L. (COSMON R.L.), aprobado mediante Asamblea Extraordinaria el 27 de noviembre de 2019, compuesto por XV capítulos, 70 artículos y 2 disposiciones complementarias y una disposición final.

III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE DESARROLLO DE SUPERVISIÓN. –

De conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 016/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

Cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión de acuerdo para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios

Públicos y se resolvió: "...**APROBAR** el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 023/2024 de fecha 18 de marzo de 2024 y declarar **PROCEDENTE** la solicitud de supervisión del proceso de elecciones de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.)..."

2. Fase de Conformación del Comité Electoral

De acuerdo a la documentación presentada y el INFORME SIFDE.SCZ.CSP 060/2024 de fecha 20 de junio de 2024, se tiene que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), llevó a cabo la elección de su Comité Electoral en fecha 27 de abril de 2024, mediante una Asamblea General Ordinaria convocada por la Autoridad Competente, en dicha Asamblea los Asociados sugirieron nombres para conformar el Comité Electoral, quedando de la siguiente manera:

	NOMBRE COMPLETO	CARGO
1	HILMBERG CABALLERO VALLE	PRESIDENTE
2	MARIA YILMA CASTELLÓN SILES	SECRETARÍA
3	MERICK SEVERICHE CABALLERO	VOCALES

De lo expuesto en antecedentes, se concluye que los miembros del Comité Electoral fueron elegidos en la instancia orgánica correspondiente de la Cooperativa, mediante una Asamblea Ordinaria en fecha 27 de abril de 2024, cumpliendo con el artículo 54 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En fecha 11 de agosto de 2024, la comisión designada por Sala Plena del TED Santa Cruz se apersonó a instalaciones de la Sede de los Grupos Juveniles de Acción, ubicada en el municipio de Vallegrande, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa, convocada por Sr. Miguel Ángel Escobar Calle presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz R.L. (FEDECAAS R.L.), en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), y publicada mediante medio de comunicación. En ese contexto, la Asamblea fue iniciada por el representante de FEDECAAS R.L., supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los artículos 51, 54 y 92 del Estatuto Orgánico y artículo 16 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), se realiza la verificación de los siguientes aspectos:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a.- Verificación al número de Asociados y socios habilitados para emitir el voto.

Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), presentado por la Cooperativa, el padrón electoral de socios y Asociados habilitados ascienden a 3650 personas habilitadas para votar, de los cuales 282 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

b.- Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En fecha 11 de agosto de 2024 en instalaciones de la Sede de los Grupos Juveniles de Acción, ubicada en el municipio de Vallegrande, según convocatoria a horas 08:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco del art. 52 (Quórum) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa: *"La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con la asistencia de la mitad más uno de asociadas y asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente, se llevará a cabo después de 1 hora, con el número asociados (as) asistentes..."*. A partir de las 09:00 am luego de leer la convocatoria, se dio inicio a la votación, donde se eligieron a cinco consejeros de Administración y tres Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue iniciada por el representante de FEDECAAS R.L., supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los arts. 51, 52, 54 y 92 del Estatuto Orgánico y artículo 16 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

El voto ejercido por los Asociados fue de forma personal. Cada socio votó por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 101 de su Estatuto Orgánico y art. 47 del Reglamento Electoral.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.) fue emitida en fecha 08 de julio de 2024 por el presidente FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua

Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.) dentro del plazo establecido en el Art. 51 del Estatuto Orgánico.

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), cumpliendo con lo establecido en el art. 17 del Reglamento Electoral.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrada por los miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 92 del Estatuto Orgánico y art. 15 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

En la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), de fecha 11 de agosto de 2024, se eligieron a nueve (9) miembros del Consejo de Administración y cinco (5) miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 61 y 74 de su norma estatutaria.

Al finalizar la votación, realizaron el conteo de votos, en presencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, candidatos nominados y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el conteo de votos, una vez identificando a los electos, el presidente del Comité Electoral proclamó los resultados cumpliendo con lo establecido en el art. 63 del Reglamento Electoral.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), **CUMPLIÓ** con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral.

c.- El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El día de la Asamblea Eleccionaria del Consejo de Administración y Vigilancia de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), el presidente del Comité Electoral instaló la Asamblea junto al representante de FEDECAAS R.L. Se instaló una (1) mesa de sufragio, administrada por los miembros del Comité Electoral, en la lista de habilitados los asociados de la Cooperativa que fueron a emitir su voto colocaban su firma y su respectiva huella, en las papeletas de sufragio se encontraban ubicadas las franjas de los Consejos de Administración y Vigilancia, las mesas de sufragio funcionaron de manera continua y sin interrupciones.

Al inicio de la votación, el presidente de cada mesa mostró que se encontraba vacía el ánfora a todos los asociados/as presentes. El presidente del Comité Electoral explicó a los asociados/as presentes la modalidad de votación, indicando que cada asociado votaba solo por un candidato del Consejo de Administración y uno del Consejo Vigilancia.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Se habilitó un punto de información al ingreso de cooperativa, donde se verificaba el nombre completo y número de código de cada asociado, lo cual con esa información podían saber el número de mesa donde tenían que emitir su voto. Se dirigían a la mesa de sufragio donde mostraban su cédula de identidad, firmaban y colocaban su huella en la lista de habilitados, el presidente de mesa exhibía la papeleta mostrando que este sin marca alguna, luego el asociado pasaba al ambiente secreto de votación donde expresaba su voluntad en la papeleta, posteriormente el asociado depositaba la papeleta doblada en el ánfora electoral.

Al finalizar la votación los miembros del Comité Electoral procedieron a cerrar la mesa de sufragio, en un acto público ante la presencia de los asociados (as) y candidatos (as), abrieron el ánfora y realizaron el escrutinio y conteo de votos.

Aplicaron el voto personal, secreto y uninominal, la papeleta estaba dividida en 2 franjas, la parte superior era para elegir a miembros del Consejo de Administración y la parte inferior era para elegir a los miembros del Consejo de Vigilancia, las asociadas y asociados tenían que marcar por una opción en la parte superior y marcar otra opción en la parte inferior de la papeleta para luego depositar la papeleta en el ánfora habilitada en la mesa de sufragio.

La modalidad de elección aplicada por Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), fue mediante una Asamblea General Ordinaria de Asociados, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 103 del Estatuto Orgánico.

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

d.1. Espacio orgánico de la elección.

La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Asociados, convocada por el presidente FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 11 de agosto de 2024 a horas 08:00 am.

d.2. Administración de la elección.

La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 2024. El Comité

Electoral, realizó sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

d.2.1. Presentación de documentos de candidatos y candidatas.

La Cooperativa presentó la documentación de candidatos y candidatas a los consejos de administración y vigilancia al Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz el 07 de agosto de 2024, adjuntando resoluciones emitidas por del Comité Electoral y la documentación de cada candidata y candidato, el comité electoral habilitó a nueve (9) candidatas y candidatos para el Consejo de Administración y habilitó a cinco (5) candidatas y candidatos al Consejo de Vigilancia (Ver ANEXOS 1 y 2), los candidatos que cumplieron con lo establecido en el art. 58 del Estatuto Orgánico y el art. 32 del Reglamento Electoral fueron los siguientes:

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO	
1.- MERY GUTIERREZ RICO Vda. DE SALAZAR	2813793
2.- DULIA TAPIA VILLAFANI	4722126
3.- ALDO SERRANO VARGAS	1949171
4.- RUBEN VALVERDE CABEROS	2821324 SC
5.- FRANKLIN SANDOVAL CABRERA	4699007
6.- ROSEMBERG ANDRADE FLORES	6339118
7.- VENTURA AGUILAR ZURITA	1976049
8.- FANOR CABRERA TOLEDO	2978948
9.- JUAN VELASCO TORRICO	2823050

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE Y APELLIDO	
1.- MAYI SANDRA ROCHA SUMOYA	5354617 SC
2.- HELDDY CABELLO GALVIS	3855145
3.- AIDEE HINOJOSA TORREZ	3878920
4.- MIRTHA MARIOLY ARTEAGA VILLARROEL	4568225 SC
5.- HILTON ROJAS CANDIA	5361368 SC

d.2.2. Elección de candidatos.

La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), se realizó bajo la modalidad del voto personal, secreto, escrito y uninominal, habilitó una (1) mesa de sufragio, la cual tenía un ánfora electoral, misma que utilizaban para depositar los votos de las y los asociados, una vez concluida la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos. Dando los resultados de la elección de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1
JUAN VELASCO TORRICO	44
MERY GUTIERREZ RICO Vda. DE SALAZAR	74
DULIA TAPIA VILLAFANI	25
FRANKLIN SANDOVAL CABRERA	16
ROSEMBERG ANDRADE FLORES	9
FANOR CABRERA TOLEDO	34



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

VENTURA AGUILAR ZURITA	33
ALDO SERRANO VARGAS	16
RUBEN VALVERDE CABEROS	19
VOTOS VALIDOS	270
VOTOS BLANCOS	3
VOTOS NULOS	9
VOTOS EMITIDOS	282

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

"Al existir un empate en lo que se refiere a los votos para el Consejo de Administración, quedando el 7mo. y 8vo. Lugar (Franklin Sandoval Cabrera y Aldo Serrano Vargas) con 16 votos cada uno, por lo que el Comité Electoral a sugerencia del representante de FE.DE.C.A.S., se procedió a solicitar que levanten la mano los asociados presentes en sala para que el 7mo lugar a favor del señor Aldo Serrano Vargas por mayoría con 18 votos y el 8vo. Lugar Franklin Sandoval Cabrera solo tuvo una mano levantada y se encontraba ausente". Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA
MAYI SANDRA ROCHA SUMOYA	16
HELDDY CABELLO GALVIS	40
AIDEE HINOJOSA TORREZ	41
MIRTHA MARIOLY ARTEAGA VILLARROEL	44
HILTON ROJAS CANDIA	86
VOTOS VALIDOS	227
VOTOS BLANCOS	48
VOTOS NULOS	7
VOTOS EMITIDOS	282

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

Después del conteo de votos, se proclamaron los resultados conforme a lo establecido en el art. 38 del Reglamento Electoral de la cooperativa, quedando de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I.	SITUACIÓN
MERY GUTIERREZ RICO Vda. DE SALAZAR	2813793	ELECTO/A
JUAN VELASCO TORRICO	2823050	ELECTO/A
FANOR CABRERA TOLEDO	2978948	ELECTO/A
VENTURA AGUILAR ZURITA	1976049	ELECTO/A
DULIA TAPIA VILLAFANI	4722126	ELECTO/A
RUBEN VALVERDE CABEROS	2821324 SC	ELECTO/A
ALDO SERRANO VARGAS	1949171	ELECTO/A

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I.	SITUACIÓN
HILTON ROJAS CANDIA	5361368 SC.	ELECTO/A
MIRTHA MARIOLY ARTEAGA VILLARROEL	4568225 SC.	ELECTO/A
AIDEE HINOJOSA TORREZ	3878920	ELECTO/A
HELDDY CABELLO GALVIS	3855145	ELECTO/A
MAYI SANDRA ROCHA SUMOYA	5354617 SC.	ELECTO/A



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 11 de agosto de 2024, en Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de lo determinado en los artículos 51, 52, 54, 61, 74, 92, 101 y 103 del Estatuto Orgánico y artículos 15, 17, 32, 44, 59, 60 y 63 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

e). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), **CUMPLIÓ** con todas sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

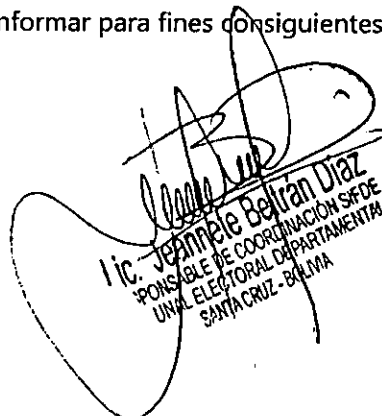
IV. CONCLUSIÓN GENERAL.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), y como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa **CUMPLIÓ** con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

V. RECOMENDACIÓN.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y el análisis de los antecedentes presentados y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se RECOMIENDA a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Montes Claros" R.L. (COSMON R.L.), y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes.


Lic. Jeanette Beltrán Díaz
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SFDE
Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

ANEXO 1

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO AL ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO ELECTORAL

REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA (Art. 58 E.O., Art. 32 del R.E. y Convocatoria)	CUMPLE									MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	MERY GUTIERREZ RICO Vda. de SALAZAR	DULIA TAPIA VILLAFANI	ALDO SERRANO VARGAS	RUBEN VALVERDE CABEROS	FRANKLIN SANDOVAL CABRERA	ROSEMBERG ANDRADE FLORES	VENTURA AGUILAR ZURITA	FANOR CABRERA TOLEDO	JUAN VELASCO TORRICO	
a) Ser asociada y asociado en pleno desempeño de su trabajo con la cooperativa	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificación emitida por la cooperativa.
b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificación emitida por la cooperativa.
c) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Fotocopia de Cédula de Identidad.
d) No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificado de otorgado por el TED.
e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la Cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificación emitida por la cooperativa.
f) No ser cónyuge, ni pariente de algunos de los miembros de los Consejos, ni de cargos ejecutivos hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificación emitida por la cooperativa.
g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e interés de alguna Cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificación emitida por la cooperativa.
h) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificado de antecedentes penales (REJAP).



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

i) Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificado emitido por Autoridad competente.
j) Tener 5 años de antigüedad como mínimo.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificación emitida por la cooperativa.
k) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificación emitida por la cooperativa.
l) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de Honor.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificación emitida por la cooperativa.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ
ANEXO 2

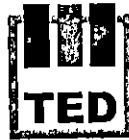
CUADRO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO AL ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO ELECTORAL

REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA (Art. 58 E.O., Art. 32 del R.E. y Convocatoria)	CUMPLE					MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	1	2	3	4	5	
	MAYI SANDRA ROCHA SUMOYA	HELDY CABELLO GALVIS	AIDEE HINOJOSA TORREZ	MIRTHA MARIOLY ARTEAGA VILLARROEL	HILTON ROJAS CANDIA	
a) Ser asociada y asociado en pleno desempeño de su trabajo con la cooperativa	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificación emitida por la cooperativa.
b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificación emitida por la cooperativa.
c) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Fotocopia de Cédula de Identidad.
d) No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificado de otorgado por el TED. ✓
e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la Cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificación emitida por la cooperativa.
f) No ser cónyuge, ni pariente de algunos de los miembros de los Consejos, ni de cargos ejecutivos hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificación emitida por la cooperativa.
g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e interés de alguna Cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificación emitida por la cooperativa.
h) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificado de antecedentes penales (REJAP).
i) Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificado emitido por Autoridad competente.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

j) Tener 5 años de antigüedad como mínimo.	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificación emitida por la cooperativa.
k) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificación emitida por la cooperativa.
l) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de Honor.	SI	SI	SI	SI	SI	✓ Certificación emitida por la cooperativa.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

REGISTRO FOTOGRÁFICO

**ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
"MONTES CLAROS" R.L. (COSMON R.L.)**

